PRÓRROGA No. 3 A LA INVITACION PUBLICA.DRN-MC-02 de 2021-.
CONTRATO DRN 14 de 2021

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

La Dirección Regional Noroeste del INPEC, previo estudio de mercado y estudio de oportunidad y conveniencia, presentado por el Responsable de habilidades productivas, Obtuvo como resultado un Valor Promedio de **TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.408.232),** para la adquisición de recipientes para recolección de residuos sólidos y agua potable, puntos ecológicos y carros de transporte de canecas para los Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Noroeste del INPEC, de acuerdo a los valores cotizados.

Conforme a lo anterior, el área de Gestión Corporativa, adelantó proceso de Selección de abreviada de mínima cuantía Contrato No. **DRN-MC-02 de 2021-. DRN 14 de 2021, LOTE 2**, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y AGUA POTABLE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE,** en el cual se aceptó la oferta presentada por **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el apoderado el señor **OSWALDO ARIAS SIERRA**, mediante comunicación de Aceptación de oferta- Contrato **DRN-MC-02 de 2021-. DRN 14 de 2021**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (25.864.000)** y posteriormente se adicionó un valor de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL PESOS ($7.129.000)**

En consideración a lo anterior y como quiera que mediante Resolución No. 001524 del 10 de marzo de 2021 la Dirección General, asignó a la Dirección Regional Noroeste presupuesto por valor de Treinta y tres Millones de Pesos M/CTE ($33 .000.000) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- promover la ejecución de los programas de atención social y tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectores que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población privada de la libertad en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, mediante el rubro de A 03-03-01-017 Rec 10 Atención y Rehabilitación al Recluso BSITEM-519 Recipientes para la recolección de residuos sólidos y agua potable para PPL.

Dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, el adjudicatario **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**, por medio de documento adiado 11 de octubre de 2021 suscrito por el representante legal allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicita nuevamente prórroga al contrato amparándose en la imposibilidad de poder consumar la entrega total de los elementos dentro del término pactado inicialmente, en razón a que "la disponibilidad del material para la fabricación de las canecas se encuentra escaso debido al desabastecimiento de la materia prima con el cual se elabora los productos, en ese momento se realizó la ampliación del plazo, pero por razones fuerza mayor vemos la necesidad en aras de cumplir con el objeto del contrato solicitar un nuevo plazo". En mérito de lo expuesto, vislumbra la necesidad de ampliar el plazo del contrato constatando su viabilidad por lo cual, Dirección Regional Noroeste del INPEC procede a extender el plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2021.

2. OBJETO

SUSCRIBIR ANEXO DE PRORROGA No 3 a la comunicación de Aceptación de oferta – invitación publica No. DR-MC-02 de 2021- contrato DRN 14 de 2021.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se prorroga por veinte (20) días calendario, por lo tanto, quedará hasta el 31 de octubre de 2021.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución no se modifica, por lo cual, seguirá siendo en las direcciones que a continuación se relacionan, en las cuales se hará entrega de los productos a los Responsables de Almacén de los respectivos establecimientos ceñido a la distribución asignada por el Supervisor del contrato, previa coordinación así:

No	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÒN
1	EPAMSCAS ITAGUI	Carrera 70 # 23-10 Barrio San Francisco (Itagüí- Antioquia)
2	EPMSC MEDELLIN	Diagonal 44 # 39- 145 Barrio Machado (Bello - Antioquia)
3	EPMSC ANDES	calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro (Andes Antioquia)
4	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)	Calle 49 No. 37-81 Barrio La Floresta Parte Baja (Bolivar-Antioquia)
5	EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo (Caucasia – Antioquia)
6	CPMS JERICO	Carrera 6 No 04-29 Barrio Las Quebraditas (Jericó-Antioquia)
7	EPMSC LA CEJA	Carrera 18 N° 20-54 (La Ceja-Antioquia)
8	EPMSC PUERTO BERRIO	Calle 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo (Puerto Berrio Antioquia)
9	EPMSC. SANTA BARBARA	Calle Sucre Barrio La Azulita #51-26, (Santa Bárbara Antioquia)
10	CPMSC SANTO DOMINGO	Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo (Santo Domingo-Antioquia)
11	EPMSC. STA ROSA OSOS	Calle 27 Nº 35 a 03 barrio Camellón González (Santa Rosa de Osos-Antioquia)
12	EPMSC. SONSON	Carrera 7 No. 12-17 (Sonson Antioquia)
13	EPMSC TAMESIS	Carrera 10 No.09-40 (Támesis-Antioquia)
14	EPMSC YARUMAL	Carrera 21 No. 20-07 (Yarumal-Antioquia)
15	EPMSC QUIBDO	Calle 26 8-35 (Quibdó- Chocó)
16	CPMS APARTADO	Kilometro 5 vía Apartado-Carepa
17	EPMSC ISTMINA	Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco (Istmina-Choco)
18	EP PUERTO TRIUNFO	Vía Medellín - Bogotá Km 115 Hacienda Nápoles (Puerto Triunfo –Antioquia).
19	COPED PEDRAL MEDELLIN	Kilómetro 6 vía al mar finca la Teresita corregimiento de San Cristóbal (Medellín- Antioquia).

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones no se modifican, por tanto, continúan vigentes.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato seguirá siendo ejercida por el Responsable de Desarrollo Habilidades Productivas de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración.

Este contrato se encuentra en ejecución y resulta ajustado a derecho suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones al contrato objeto de control y vigilancia. El contratista adjudicatario **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**, por medio de documento adiado 11 de octubre de 2021 suscrito por el representante legal allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicita prórroga al contrato amparándose en la imposibilidad de poder consumar la entrega total de los elementos dentro del término pactado inicialmente, en razón a que "la disponibilidad del material para la fabricación de las canecas se encuentra escaso debido al desabastecimiento de la materia prima con el cual se elabora los productos".

En mérito de lo expuesto, vislumbra la necesidad de ampliar el plazo del contrato constatando su viabilidad por lo cual, Dirección Regional Noroeste del INPEC procede a extender el plazo de ejecución hasta el dia 31 de octubre de 2021.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente contrato no se modifica.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación, del análisis de riesgos por tanto continúa como en el contrato principal.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o

no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, se considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En razón a la prorroga que se llevará a cabo, es importante mencionar que el proveedor deberá modificar la póliza, aumentando la vigencia del contrato asegurado, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: las Pólizas deben ser entregadas dos (2) día máximo a la suscripción de este documento.

Medellín, once (11) de octubre de 2021

IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO
Diretora Regional Noroeste INPEC

ERIKA ANDREA BUITRAGO GUZMÁN
Responsable de Proyectos Productivos
Regional Noroeste INPEC

Acepto:

OSWALDO ARIAS SIERRA
Apoderado Representante Legal GRUPO
GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

Aprobado por: Fabio León Marín Guzmán- Responsable de Gestión Corporativa
Revisado por: María Camila Gil Herrera- Responsable de Compras.
Elaborado por: Martha Cecilia Betancur Toro- Apoyo en Compras.
Fecha de elaboración: 11/10/2021